

ACUERDAN**Primera.**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 14 de agosto de 1996, que declaran aplicable con plena vigencia de sus contenidos desde 1 de enero hasta 31 de diciembre de 1998. Siendo el coste global del Convenio de un millón quinientas treinta y una mil quinientas pesetas (1.531.500 pesetas).

Segundo.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas, por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por el Presidente de la Asociación o persona a quien designe), que será la encargada también de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por Cáritas Diocesana, el Director, **Joaquín Esteban Mompeán.**

183 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Emaús de Altea, para la protección de menores, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 22 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Emaús de Altea, para la protección de menores, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social,

Prórroga para 1998 del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Emaús de Altea, para la protección de menores.

En Murcia a 22 de diciembre de 1997.

De una parte el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don Francisco Nadal Ivars, Director de la Asociación Emaús, en representación de la Asociación según certificación de fecha 28 de enero de 1997.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 26 de diciembre de 1996, fue suscrito entre las partes un Convenio de colaboración, para hacer efectivas medidas de protección de menores, a través de los servicios que dispone la Asociación Emaús, por medio de la ocupación de 8 plazas en los centros dependientes de la Asociación.

Que el acuerdo duodécimo apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que la publicación del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, obliga a la adaptación de los Convenios al articulado del referido Decreto, no considerándose modificaciones sustanciales las incluidas en este documento.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN**Primero.**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 26 de diciembre de 1996, que declaran aplicable con plena vigencia de sus contenidos, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998. El coste global del Convenio es de quince millones doscientas una mil quinientas veinte pesetas (15.201.520 pesetas).

Segundo.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas, por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por el Presidente de la Asociación o persona a quien designe), que será la encargada tam-

bién de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación Emaús de Altea, el Director, **Francisco Nadal Ivars**.

184 RESOLUCIÓN.

Vista la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Leyva, para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes, para la atención de menores de protección con necesidades asistenciales especiales, suscrita por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 23 de diciembre de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar el texto de la prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Leyva, para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes, para la atención de menores de protección con necesidades asistenciales especiales, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 26 de diciembre de 1997.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 1998 del Convenio entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Asociación Leyva, para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes, para la atención de menores de protección con necesidades asistenciales especiales.

En Murcia a 23 de diciembre de 1997.

De una parte, el Excmo. Sr. don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, don José Zomeño López, Presidente de la Asociación Leyva para el desarrollo del ocio y tiempo libre de niños deficientes.

diente representación que así ostentan, y en el sentido de este Convenio,

Ambas partes,

MANIFIESTAN

Que con fecha 25 de febrero de 1995, fue suscrito entre las partes un Convenio de colaboración, para hacer efectivas medidas de protección de menores con necesidades especiales, a través de los servicios que dispone la Asociación Leyva, por medio de la ocupación de plazas en el Hogar Funcional de Murcia, cuya titularidad le corresponde.

Que el acuerdo cuarto del Convenio establece que podrá prorrogarse, por acuerdo expreso de las partes, por años naturales sucesivos o periodos inferiores, siendo prorrogado el 4 de marzo de 1996 y el 2 de enero de 1997, estando vigente esta última prórroga hasta el 31 de diciembre de 1997.

Que la publicación del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, obliga a la adaptación de los Convenios al articulado del referido Decreto, no considerándose modificaciones sustanciales las incluidas en este documento.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Primero.

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 25 de febrero de 1995, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1998, siendo aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en el documento de prórroga suscrito el día 4 de marzo de 1996. El coste global del Convenio es de veinticuatro millones setecientos trece mil trescientas cuatro pesetas (24.713.304 pesetas).

Segundo.

El órgano encargado del seguimiento del Convenio, así como del cumplimiento de sus contenidos y términos, será una comisión paritaria (formada por dos personas, por la Dirección del ISSORM o persona en quien delegue y por el Presidente de la Asociación o persona a quien designe), que será la encargada también de resolver las dudas sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación